

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL PROVEEDOR "GERARDO ANSOLEAGA CORTES", A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara **"DIF JALISCO"**, a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que su Directora General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tiene como funciones, entre otras, las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar al desarrollo integral de la persona, familia y la comunidad; realizar acciones para la integración social de los sujetos de la asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia; así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; crear y operar el Consejo Estatal de Familia.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compras números **CPAREQ-2015-06-00172** y **CPAREQ-2015-06-00205** presentadas respectivamente, por el área de Centro Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), dependiente de la Dirección de Centros de Atención Infantil de **"DIF JALISCO"**, se llevó a cabo procedimiento de *Invitación a cuando menos tres proveedores*, en el cual participaron los siguientes proveedores: **GERARDO ANSOLEAGA CORTES, GALLARDO Y EJECUTIVOS, S.A. DE C.V. y GRUPO LOGÍSTICO MEREL, S.A. DE C.V.**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas correspondiente, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a **"EL VENDEDOR"**, pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos números **CPAOC-2015-08-00005** y **CPAOC-2015-08-00006** expedido por el Departamento de Compras, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara **"EL VENDEDOR"**, por su propio derecho:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en la finca ubicada en la calle Ocampo número 205, en Santa Anita, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es **AOCG-741203-SW0**.
- C) En virtud de lo anterior, **"EL VENDEDOR"** manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con **"DIF JALISCO"**.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compra-venta y prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:



Blanco 192
Beatty A. Garcia

CLÁUSULAS
CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

| PEDIDO | CPAOC-2015-08-00005 | | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---------|---------------------|--|-----------------|--------------|
| PARTIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | | |
| 1 | 4 PIEZAS | TAPETES TAPETE DE PISO PARA NIÑOS HECHO DE FOMI DE ALTA RESISTENCIA CON GRABADO ANTI DERRAPANTE, FABRICADO POR MODULOS INTERCAMBIABLES, CADA TAPETE ESTA CONSTITUIDO POR 9 PIEZAS DE FOMI DE 49 X 49 CM. CON MARCO EN 8 MM. DE ESPESOR. EN 4 COLORES DIFERENTES: AMARILLO, ROJO, AZUL, VERDE. EL TAPETE ARMADO MIDE 1.50 X 1.50 M. | \$421.64 | \$1,686.56 |
| 2 | 2 PIEZAS | TABLEROS DE ESTIMULACIÓN TABLEROS DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA TIPO TAPETE LAVABLE, EN TELA DE COLOR LLAMATIVO CON DIFERENTES ANIMALES, TEXTURAS, Y SONIDOS. | \$1,076.00 | \$2,152.00 |
| 3 | 2 PIEZAS | TÚNEL DE GATEO TÚNEL PSICOMOTRIZ CON VENTANAS, COMBINADO EN COLORES: ROJO, AZUL, AMARILLO, VERDE. ELABORADO EN POLYESTER 100%, MEDIDA 1.50 MTS DE LARGO X .45 CMS DE DIÁMETRO, PLEGABLE. | \$2,954.00 | \$5,908.00 |
| 4 | 10 PAQUETES | CD'S AUDIO CUENTOS INFANTILES DE DIFERENTES TEMAS PARA NIÑOS DE 2 A 6 AÑOS DE EDAD. GRABACIONES EN CD, CADA PAQUETE CONTIENE 3 DISCOS. | \$54.26 | \$542.60 |
| 5 | 10 PIEZAS | JUGUETE GÚIRO (INSTRUMENTO MUSICAL) INFANTIL EN MADERA, EN MEDIDA DE 17 CMS. | \$107.30 | \$1,073.00 |
| 6 | 20 JUEGOS | JUGUETE JUEGO CON 10 PIEZAS DE MOLDES DE PLÁSTICO NO TÓXICO EN COLORES VIVOS, PARA USO CON PLASTILINA. | \$384.62 | \$7,692.40 |
| 7 | 10 BOLSAS | JUGUETE BOLSA CON 12 CUBOS GEOMÉTRICOS DE 18 X 18 CMS, FORRADOS EN TELA DE COLORES PRIMARIOS (VERDE, AMARILLO, ROJO). | \$620.93 | \$6,209.30 |
| 8 | 20 PIEZAS | PELOTAS PELOTAS DE COLORES PRIMARIOS (VERDE, ROJO, AMARILLO, EN NÚMERO 8. | \$14.47 | \$289.40 |
| 9 | 12 PIEZAS | ROMPECABEZAS ROMPECABEZAS DE MADERA DE 6 PIEZAS CON DIFERENTES MODELOS, EN MEDIDA DE 28 X 21 CMS, CON MARCO. | \$107.91 | \$1,294.92 |
| 10 | 2 PIEZAS | GINNASIO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA GINNASIO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN MEDIDAS: 84 x 84 x 46. CON 8 MELODÍAS, ARCO DE JUEGO EXTRAÍBLE, ACTIVIDADES: 8 ACTIVIDADES INCLUYE: 2 MORDEDORES, 2 MUÑECOS COLGANTES, ESTRELLA CON LUCES Y SONIDO, CASITA CON ESPEJO LAVABLE: 30° | \$649.67 | \$1,299.74 |
| 11 | 2 PIEZAS | ALBERCA DE PELOTAS ALBERCA DE PELOTAS FABRICADA EN LONA RESISTENTE, CON ACOJINAMIENTO AL REDEDOR, EN COLORES AMARILLO, ROJO, AZUL, EN MEDIDA DE 1.5 MTS. CUADRADOS X .40 CMS DE ALTURA. INCLUIDAS PELOTAS DE PLÁSTICO FLEXIBLE DE 7 CMS. | \$1,115.26 | \$2,230.52 |
| 12 | 10 PIEZAS | EXHIBIDOR DE MATERIAL DIDÁCTICO EXHIBIDOR DE MATERIAL DIDÁCTICO GRANDE EN PLÁSTICO COLOR ROJO CON UNIONES EN COLOR AMARILLO. CON 8 CHAROLAS ROJAS (NO INCLUYE MATERIAL). MEDIDA DEL EXHIBIDOR: .90 DE LARGO X .85 DE ALTO Y .32 DE ANCHO. | \$1,007.95 | \$10,079.50 |
| 13 | 20 PIEZAS | JUGUETE MEMORAMA INFANTIL EN PVC, CON TEMAS DE ANIMALES. | \$223.05 | \$4,461.00 |
| 14 | 10 BOLSAS | JUGUETE BOLSA DE FIGURAS DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN PLÁSTICO DURO, DE COLORES VARIADOS, NO TÓXICOS, DE 5 A 10 CMS. DE ALTO. | \$336.99 | \$3,369.90 |
| 15 | 44 PIEZAS | HULA AROS HULA HULA DE PLÁSTICO EN COLORES VERDE, AMARILLO, ROJO, AZUL, EN MEDIDA DE 50 CMS (ARO CHICO) | \$33.15 | \$1,458.60 |
| 16 | 10 | JUGUETE | \$1,218.65 | \$12,186.50 |

Beatrix A. Medina
[Signature]



| | | | | |
|--|-----------|---|-----------|-------------|
| | PIEZAS | 5 DADOS CON FORRO DE 6 TELAS DE TEXTURAS DIFERENTES Y COLORES LLAMATIVOS EN MEDIDA DE 20 X 20 CMS. 5 DADOS EN FORRO DE TELA DE COLOR LLAMATIVO CON 6 EJERCICIOS QUE EJERCITAN LA MOTRICIDAD FINA: ATAR CORDONES, ABOTONAR EN OJAL, SUBIR Y BAJAR CIERRES, ABROCHAR HEBILLAS, ABROCHAR BROCHES DE PRESIÓN, ABROCHAR CINTILLAS DE PEGAR Y DESPEGAR EN DELCRO. EN MEDIDA DE 10 X 10 CMS. | | |
| 17 | 10 BOLSAS | JUGUETE BOLSA CON FIGURAS DE ANIMALES DE LA SELVA EN PLÁSTICO DURO, DE DIFERENTE COLOR, NO TÓXICOS, DE 5 A 10 CMS. DE ALTO. | \$81.38 | \$813.80 |
| 18 | 10 PIEZAS | ROMPECABEZAS ROMPECABEZAS EN MADERA DE 7 A 8 PIEZAS EN MEDIDA DE 28 X 21 CON MARCO, EN FIGURA DE: LA CASA, ANIMALES FELICES, CARACOL, LA VACA, FIGURAS GEOMÉTRICAS, FRUTAS, LA GRANJA, VERDURAS, MEDIOS DE TRANSPORTE, ABEJA, LA TORTUGA. | \$150.71 | \$1,507.10 |
| 19 | 10 BOLSAS | JUGUETE BOLSA DE FIGURAS DE ANIMALES DE LA GRANJA SURTIDOS EN PLÁSTICO DURO, COLORES VARIADOS, NO TÓXICOS, DE 5 A 10 CMS. | \$87.41 | \$874.10 |
| 20 | 10 PIEZAS | JUGUETE CAMPANA INFANTIL DE 7 CMS. EN ESTRUCTURA METÁLICA CON MANGO METÁLICO. | \$107.90 | \$1,079.00 |
| 21 | 4 JUEGOS | JUEGOS DIDÁCTICOS TÍTERES DE GUANTE CONFECCIONADOS EN TELA, JUEGO DE 6 PIEZAS DE MASCOTAS DIFERENTES. | \$236.91 | \$947.64 |
| 22 | 10 JUEGOS | JUGUETE JUEGO DE BOLICHE EN PLÁSTICO COLOR BLANCO CON FRANJA ROJA, CON DIEZ BOLOS Y UNA PELOTA DE PLÁSTICO. | \$107.30 | \$1,073.00 |
| 23 | 10 PIEZAS | MÓVIL MUSICAL MÓVIL MUSICAL INFANTIL EN COLORES VIVOS, FIGURAS VARIADAS, NO TÓXICAS, LAVABLE, CON 20 MINUTOS DE MÚSICA Y MOVIMIENTO. | \$164.57 | \$1,645.70 |
| 24 | 10 JUEGOS | JUGUETE JUEGO DE CLAVES CREADAS EN MADERA DE GRANILLO, LARGO DE 14.5 CMS. | \$107.90 | \$1,079.00 |
| 25 | 10 JUEGOS | JUGUETE JUEGO DE CUADROS DE PLÁSTICO DENTADOS DE ENSAMBLE EN COLORES: AZUL, AMARILLO, ROJO PARA FORMAR CUBOS EN MEDIDA APROXIMADA DE 15 CMS. | \$150.71 | \$1,507.10 |
| 26 | 10 BOLSAS | JUGUETE BOLSA CON FIGURAS DE ANIMALES ACUÁTICOS DE PLÁSTICO DURO, EN COLORES VARIADOS, Y FIGURAS DIFERENTES EN MEDIDA APROXIMADA DE 5 A 10 CMS. DE ALTO. | \$95.85 | \$958.50 |
| 27 | 20 JUEGOS | JUGUETE MEMORAMA EN PVC CON TEMAS DE: FRUTAS, VERDURAS, PROFESIONES, MEDIOS DE TRANSPORTE, NÚMEROS Y FIGURAS GEOMÉTRICAS. | \$216.42 | \$4,328.40 |
| 28 | 10 BOLSAS | JUGUETE BOLSA CON CONTENIDO DE 50 A 60 PIEZAS DE PLÁSTICO PARA ENSAMBLE EN COLORES AMARILLO, ROJO, VERDE, AZUL. SE REQUIEREN: 2 BOLSAS DE CHITA CHANGUITOS, 2 BOLSAS DE CADENAS ENSAMBLES, 2 BOLSAS DE BOTONES, 2 BOLSAS DE GEOMETRÍA DE ENSAMBLE, 2 BOLSAS ENSAMBLE CONEJOS. | \$269.47 | \$2,694.70 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO N° 079 DENOMINADO "EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI) EN EL ESTADO DE JALISCO" QUE CORRESPONDE AL RECURSO ESTATAL 2015 MATERIALES DIDÁCTICOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO N° 080 DENOMINADO "IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DEL CLUB DE LA SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE JALISCO" QUE CORRESPONDE AL RECURSO ESTATAL 2015 FECHA LIMITE DE ENTREGA 10 DE SEPTIEMBRE 2015 | | | | |
| | | | SUB TOTAL | \$80,441.98 |
| | | | I.V.A. | \$12,870.72 |
| | | | TOTAL | \$93,312.70 |

| PEDIDO | CPAOC-2015-08-00006 | | | |
|--|---------------------|--|-----------------|--------------|
| PARTIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 1 | 1,320 PIEZAS | TABLEROS TABLERO DEL CUERPO HUMANO TRIDIMENSIONAL MODELO 2, QUE CONSTA DE 36 TARJETAS DE 7 X 5.5 CM. IMPRESOS SOBRE PLÁSTICO RÍGIDO, DISTRIBUIDAS EN TRES NIVELES. EL TABLERO MIDE 31 X 20 CMS. | \$151.82 | \$200,402.40 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO N° 079 DENOMINADO "EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI) EN EL ESTADO DE JALISCO" QUE CORRESPONDE AL RECURSO ESTATAL 2015 MATERIALES DIDÁCTICOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO N° 080 DENOMINADO "IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DEL CLUB DE LA SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA EN | | | | |



Blanca Ar

Beatriz Ar

| | | |
|---|--|--------------|
| LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE JALISCO QUE CORRESPONDE AL RECURSO ESTATAL 2015 FECHA LIMITE DE ENTREGA 10 DE SEPTIEMBRE 2015 | | |
| SUB TOTAL | | \$200,402.40 |
| I.V.A. | | \$32,064.38 |
| TOTAL | | \$232,466.78 |
| GRAN TOTAL | | \$325,779.48 |

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$325,779.48 (TRECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar **el día 10 de septiembre de 2015**. La entrega deberá realizarse en el Almacén General ubicado en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de **"EL VENDEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en una sola exhibición, la cual se realizará durante los 15 quince días contados a partir de que **"EL VENDEDOR"** haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.



VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **1 año**, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo establece **"EL VENDEDOR"**, que para efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, así como que los bienes objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía con vigencia de **1 AÑO**, contado a partir de la firma del presente contrato, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado o efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, de la cual se anexará póliza o recibo al presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Dicha fianza deberá ser presentada para formar parte de este instrumento, al momento de firmar el mismo, o a más tardar, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a su firma.

En caso de modificarse el monto, plazo, vigencia del contrato, se deberá ajustar la garantía otorgada.

Una vez que sean proporcionados los bienes contratados, a satisfacción de **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía cancelada de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio estipulado en el presente instrumento.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.
- D) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este instrumento.
- H) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.

Blanca Ar

Becky G. Garcia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Conviene las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, en los supuestos siguientes:

- A) En caso de entregar los bienes con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el "DIF JALISCO". En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- B) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

| DÍAS DE ATRASO (HÁBILES) | % DE LA PENA CONVENCIONAL |
|--------------------------|---------------------------|
| DE 01 HASTA 05 | 3% |
| DE 06 HASTA 10 | 6% |
| DE 11 HASTA 20 | 10% |

De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

Blanca AR
Beatriz Lizcano

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca ubicada en la calle Ocampo número 205, en Santa Anita, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; C.P. 45600.

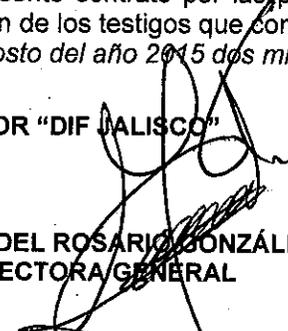
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

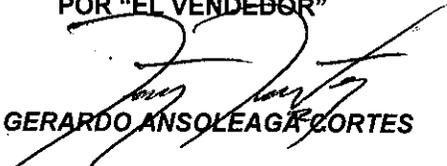
VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 catorce de agosto del año 2015 dos mil quince.

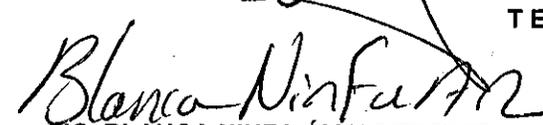
POR "DIF JALISCO"

POR "EL VENDEDOR"


MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL


C. GERARDO ANSOLEAGA CORTES

TESTIGOS


LIC. BLANCA NINFA ÁLVAREZ RUIZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN
"DIF JALISCO"


DRA. BEATRIZ ADRIANA GARCÍA SALAZAR
DIRECTORA DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL
"DIF JALISCO"

